



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00317 y 00320

San Salvador, a las quince horas del día martes cuatro de enero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00317 y 00320**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el ocho y trece de diciembre de 2021 respectivamente, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Documento que contiene el Informe, conclusiones y próximos pasos del proceso de consulta con actores estratégicos para la actualización del documento de categorización del MARN, presentado públicamente el 02 de diciembre de 2021 por el Ministro de Medio Ambiente.**

Se ha verificado por parte personal de la Unidad de Acceso a la Información Pública que la ciudadana **LÓPEZ CASTILLO**, presentó a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de información dos solicitudes con el mismo tenor literal y asignándosele los números 00317 y 00320, por lo que esta Unidad de Acceso a la Información Pública ha constatado que existe una duplicidad de solicitud de información; que ante la duplicidad la Oficial de Información considera que por economía procesal se unifiquen las solicitudes y se emite una sola resolución de respuesta con sus anexos.

Considerando que ambas solicitudes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (**DEC**) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

Las Dirección antes citada **DEC**, envió la información solicitada y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

- **Se envía la presentación que contiene "Próximos pasos del proceso de consulta con actores estratégicos para la actualización del documento de categorización del MARN" (12 Diapositivas);**
- **Asimismo, le compartimos enlace vía "we transfer" del documento resumen del proceso de consulta/ mesas técnicas con actores estratégicos para la actualización del documento de categorización. Sobre el particular, cabe mencionar que este documento es únicamente un insumo para todo el proceso de actualización de la categorización, no es un informe o producto final, ya que, en el presente documento se consolidan las principales opiniones que brindaron algunas instituciones públicas, privadas, académicas y profesional que participaron.**

<http://we.tl/t-NPQee2bVv3>

Cabe mencionar, que los aportes de los actores que participaron de las mesas técnicas de consulta realizadas recientemente, serán sistematizados y analizados por este Ministerio, el cual dará como resultado una matriz final de criterios y umbrales, ésta será complementada con otros elementos ya sean factores ambientales. Esta información está siendo trabajada a lo interno y será compartida al público en su momento oportuno cuando nos encontremos en el proceso de consulta con el Organismo de Mejora Reg ~~_____~~ mpliendo con los artículos 13 literal b y 162 de la LMR y LPA, respectivamente.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM